



San Andrés Isla, veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL Y REGULACIÓN DE VISITAS
DEMANDANTE: DEFENSORA DE FAMILIA ICBF
DEMANDADO: JORDAN OSWALDO CARMONA NARANJO
SOL ZORAIDA NARVAEZ ALTAMIRANDA
RADICADO No.: 88001-3184-001-2021-00113-00.

AUTO No.0121-24

Se tiene que por parte de la portavoz judicial del extremo accionado la señora Narváez Altamiranda, se allegó memorial por medio del cual da contestación al requerimiento hecho por este despacho¹, en el que se adjuntó constancia de haberse hecho la remisión de la comunicación de su renuncia a la representación de la prementada accionada, por intermedio del correo electrónico de ésta, del cual se tiene constancia en el plenario pertenecer a la señalada accionada.

Así las cosas, y habiéndose constatado por parte del despacho que se ha dado el debido cumplimiento a lo exigido en el requerimiento hecho por este despacho judicial previamente; no obstante, en el inicio del inciso 4º del art.76 del C.G.P. se indica que “La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado (...)” (destaca el despacho).

Así las cosas, este despacho procederá a aceptar la renuncia allegada por el Doctor Jeffery Pomare Martínez; lo anterior atendiendo que con lo señalado en precedencia éste ha dado estricto cumplimiento a lo dispuesto por el legislador.

En consecuencia, este despacho;

RESUELVE:

ÚNICO NUMERAL: Acéptese la renuncia presentada por el Doctor Jeffery Pomare Martínez, como apoderado del extremo accionado la señora Sol Zoraida Narváez Altamiranda, de conformidad a la parte considerativa de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**IRINA MARGARITA DIAZ OVIEDO
JUEZA**

SMMG

Juzgado Primero Promiscuo de Familia de
San Andrés

El anterior auto fue notificado por anotación en
estado No. 015, hoy 1-MARZO-2024

WENDY PAOLA HOYOS DE ÁVILA
Secretaria

Firmado Por:

¹Véase archivo digital No.106 del expediente

Irina Margarita Diaz Oviedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e9ebea0a373cba5450d54d6375b2ebcae7f477d5bc8a9db86d65cd033045e0d**

Documento generado en 29/02/2024 11:39:49 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>